



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Ayuntamiento de Rubena

**ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE  
RUBENA Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE  
ESPAÑA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS  
DEL**

**“SANEAMIENTO DE BURGOS: EMISARIOS DE CONEXIÓN CON LA  
ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BURGOS.  
COLECTOR DEL RIO VENA”.**

En Burgos, a uno de agosto de 2017

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ismael Ruiz Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rubena, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Ayuntamiento, pleno de fecha 11 de junio de 2011, debidamente facultado para este acto por acuerdo plenario de la Corporación, adoptado en sesión de 21 de junio de 2017.

Y de otra, la Sra. Doña Aránzazu Vallejo Fernández, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafosoz con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad en sus reuniones de 6 de octubre y 30 de noviembre de 2016.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio

## EXPONEN

**Primero.-** "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se



estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, Acuaes).

Constituye el objeto social de Acuaes la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y Acuaes, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante el correspondiente Convenio de Gestión Directa, que fue formalizado por la Sociedad Estatal y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 2014, previo acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de junio de 2014, y que las partes declaran conocer y aceptar en todo cuanto afecte a este documento.

**Segundo.-** Al amparo de dicho Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por Acuaes en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe B.6.04. *Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión con la EDAR*, cuyo fin principal es la construcción de una serie de emisarios que permitirán la conexión de varios municipios del alfoz de Burgos, entre ellos Rubena, a la nueva instalación de la EDAR de Burgos capital, ampliada también por ACUAES.

**Tercero.-** En la Cláusula Cuarta del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., no financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

*La realización de obras hidráulicas por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." sin aportación de fondos propios, se financiará conjunta o aisladamente de alguna de las siguientes formas:*



a) Con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizarán por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.

b) Con cargo a Fondos de la Unión Europea. En este caso, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los fondos comunitarios, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de la obra en tanto no exista decisión favorable a la concesión de la ayuda en cuestión.

c) En el caso de que la infraestructura sea explotada por "Aguas de las Cuencas de España, S.A.", la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse adicionalmente de las siguientes formas:

- Con aportaciones que realicen los usuarios. En este caso, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo los costes que se les repercutan en las tarifas a cobrar durante el período de explotación. Asimismo, será aplicable lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula Tercera.
- El resto de la inversión para la realización de las obras hidráulicas podrá financiarse a través de la concertación de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos que será repercutida a los usuarios en concepto de tarifas.

d) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando

*su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma...".*

Finalmente, el Adicional del Convenio establece para esta actuación que:

*De conformidad con lo previsto en el art. 124.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, la Administración General del Estado suscribió el "Protocolo General de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Castilla y León por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: Ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015" el 2 de febrero de 2010 (BOE de 28 de enero de 2011). En este sentido, en el párrafo segundo del punto 5 del "Acuerdan" del citado Protocolo, en relación con su Anexo III, se establece que "La Sociedad Estatal de Aguas del Duero y la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León, una vez recuperado el porcentaje de la inversión previsto en el Anexo III del presente Protocolo, podrán asimismo transferir la titularidad de las obras e instalaciones de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente". En consecuencia, finalizadas las obras y una vez recuperada, en su caso, la inversión a cargo de la Sociedad Estatal, las infraestructuras hidráulicas se entregarán a las Administraciones municipales (y/o, en su caso, a otras Administraciones Públicas) interesadas, sin perjuicio de que dicha entrega se haga bien directamente a dichas Administraciones, bien a las entidades públicas o privadas que aquellas señalen, de conformidad con cualquiera de las modalidades de gestión de competencias propias de dichas Administraciones que se habilitan en la legislación vigente. En todo caso, los receptores de las obras asumirán los costes y gastos derivados de la entrega, todo ello cumpliendo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.*

**Cuarto.-** Entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. de 30 diciembre), los Ayuntamientos tienen atribuidas las correspondientes a:

*«Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales»*

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los siguientes:

*«En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».*

Finalmente, el Decreto 151/1994, de 7 de julio, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, integrado por el Plan Regional de Abastecimientos y por el Plan Regional de Saneamiento, recoge como competencia municipal la de *“recogida y evacuación del agua residual, así como su tratamiento antes de verterse a los cauces públicos”*.

De conformidad con el artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«2. Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:*

*A. Gestión directa:*

- a) Gestión por la propia entidad local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

*B. Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público».*

**Quinto.-** De conformidad con lo expuesto, se suscribieron sendos Convenios entre el Ayuntamiento de Rubena y ACUAES con fechas 9 de enero de 2013 (para el desarrollo de la actuación de *Saneamiento de Burgos: Emisarios de Conexión*, fundamentalmente la redacción del proyecto necesario) y 24 de marzo de 2015 (para la ejecución y explotación de las obras de *Saneamiento de Burgos: Emisarios de conexión con la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos. Colector del río Vena*). En lo que aquí interesa se resaltan del segundo de ellos las siguientes cláusulas:

- Clausula II a) en cuanto es obligación de ACUAES:

*6. Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por la Sociedad Estatal, si bien la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello*



*sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones de vertido corresponda al Ayuntamiento de Rubena o a la entidad gestora de la EDAR, según proceda.*

- Clausula II b) en cuanto es obligación del Ayuntamiento de Rubena:

6. *Acordar con la entidad gestora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos todos los extremos, tanto técnicos como económicos, que sean necesarios para que se pueda proceder a la depuración de las aguas residuales conducidas a través de la infraestructura cuya construcción constituye el objeto de este Convenio. Dicho acuerdo deberá haberse formalizado antes de la adjudicación de las correspondientes obras por Acuaes, por lo que el Ayuntamiento deberá dar traslado de una copia del mismo a la Sociedad Estatal para que esta pueda acordar la adjudicación del contrato de obras que proceda. En el marco de dicho acuerdo el Ayuntamiento firmante de este Convenio y la entidad gestora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos deberán determinar cuál de las dos partes debe ser la titular de la autorización de vertido, debiéndose haber obtenido dicha autorización del organismo de cuenca, en todo caso, con anterioridad a la conclusión y puesta en funcionamiento de la infraestructura hidráulica construida. Igualmente, con anterioridad a ese momento el Ayuntamiento y la referida entidad deberán haber acordado, en su caso, las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la realización de las tareas de operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura hidráulica construida, de conformidad con la previsión de la cláusula V de este Convenio.*

- Cláusula V. Explotación de las obras, por cuanto señala

*Corresponde a Acuaes la explotación de la actuación en tanto no se produzca la recuperación íntegra del porcentaje de la inversión anticipado por la Sociedad Estatal y se produzca la entrega de las obras. A estos efectos, todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra Acuaes para la correcta explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio serán repercutibles en las tarifas que luego se describen.*

*Las tareas materiales de la explotación se realizarán por Acuaes, sin perjuicio de que se contraten con un tercero.*

*No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa de Acuaes, si el Ayuntamiento de Rubena lo solicitase, podrá encargarse de las tareas de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de la infraestructura hidráulica, a cuyos efectos se suscribirá una Adenda a este Convenio, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes. En dicha Adenda deberá constar expresamente qué entidad realizará las referidas actividades en el*

*colector construido y, en particular, en el tramo que discurre por el término municipal de Burgos, previo el acuerdo al respecto con el Ayuntamiento de ese término municipal. A estos efectos, los precitados Ayuntamientos podrán constituir una entidad de carácter supramunicipal, a la que se encomendará la realización de dichas tareas, acordar que la realización de las indicadas tareas sea ejecutada por la entidad gestora de la EDAR de Burgos, o encargarse cada uno de ellos de la realización de dichas tareas en relación con los tramos de la infraestructura hidráulica construida que atraviesen sus respectivos términos municipales; todo ello en ejecución de las competencias que en materia de depuración corresponden a los referidos Ayuntamientos y que pueden ejercer a través de cualquier forma de gestión indirecta.*

*En todo caso, deberá presentarse a Acuaes una copia del acuerdo o convenio suscrito, en el que consten los extremos referidos en cuanto a la realización de las tareas materiales de explotación de la infraestructura hidráulica construida, sin perjuicio de que en dicho acuerdo o convenio puedan constar también los demás extremos referidos en la cláusula II b) 7.*

*Igualmente, deberá demostrarse fehacientemente que la entidad o entidades a las que se encomienden las tareas referidas, disponen de los medios necesarios para acometer de forma adecuada la explotación de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio.*

- *Cláusula VI a) en cuanto fija el Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal, que tiene por objeto:*

*a) por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar Acuaes para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, Acuaes;*

*b) y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de Acuaes. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se estima en el 2% del coste real de la inversión, con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. De observarse desviaciones significativas entre los gastos generales estimados y los reales este porcentaje podrá ser corregido al alza o a la baja previa justificación de forma que se garantice la cobertura total de los gastos generales de la sociedad.*

*Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por Acuaes el IVA correspondiente.*



*En el Anexo IV a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el Pleno del Ayuntamiento.*

- El referido Anexo IV indica en su Nota (2) que

*Estos gastos se han cuantificado estimativamente y no llegarían a devengarse si el Ayuntamiento asumiera las tareas correspondientes de conformidad con las previsiones de este Convenio.*

**Sexto.** Es de interés resaltar que las obras están definitivamente concluidas, que se han recibido por ACUAES del contratista que las ha ejecutado el día 22 de marzo de 2016, que se ha aprobado la liquidación de su importe definitivo y que se encuentran actualmente dentro del periodo de garantía contractual. A estos efectos se señala que el importe de la actuación por todos los conceptos asciende a 1.293.161,40 €, sin perjuicio de los costes y gastos que pudieran devengarse durante el periodo de garantía, ni de la obligación de responder ante Acuaes de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura, como, en su caso, por la pérdida del carácter elegible de alguna de las partidas del coste total de la inversión que se hubieran financiado con fondos procedentes de la Unión Europea. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en las cláusulas III y IX del Convenio de 24 de marzo de 2015.

**Séptimo.-** Con fecha 15 de diciembre de 2016 se reunió la Comisión de Seguimiento del Convenio para la ejecución y explotación de las obras de *los Emisarios de conexión con la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos. Colector del río Vena*, tras la terminación de las mismas.

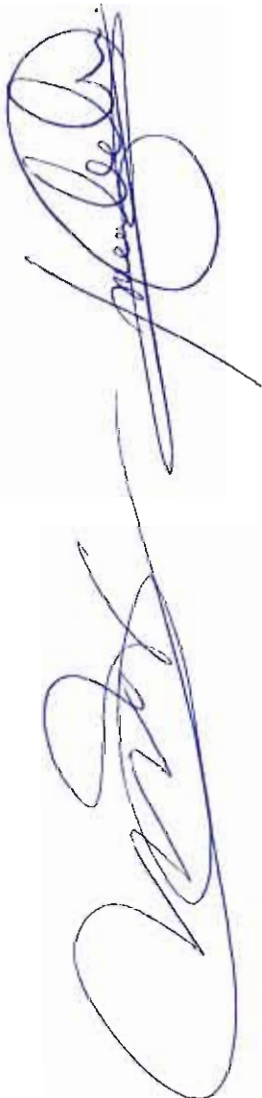
En el Acta de dicha reunión se indica que

*El Ayuntamiento de Rubena solicita, de acuerdo con la cláusula V del Convenio, realizar las labores materiales de explotación y mantenimiento, para lo que solicita se redacte la Adenda prevista a este efecto en el Convenio.*

*Se aporta por el Ayuntamiento de Rubena el Convenio suscrito el 20 de septiembre de 2016 entre él y el Ayuntamiento de Burgos para la utilización de la EDAR de Burgos para la depuración de aguas residuales.*

Copias, tanto del Acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento, como del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Rubena y el de Burgos, se incorporan a este Convenio como Anexos II y III.

**Octavo.-** En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la ejecución de las labores materiales de explotación y mantenimiento de las obras de los *Emisarios de conexión con la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos. Colector del río Vena*, con sujeción a las siguientes:





## CLÁUSULAS

### I. OBJETO

El objeto de esta Adenda es la asunción, por el Ayuntamiento de Rubena, de las tareas de operación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras del *"Proyecto de los emisarios de conexión con la Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Burgos. Colector del río Vena"*, en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes y de conformidad con los condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo IV de esta Adenda.

### II. PLAZO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49. h).1 de la Ley 40/2015 este Convenio se mantendrá vigente por un período de CUATRO (4) años contados desde la fecha del acta de puesta a disposición de las infraestructuras.

Con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que finalice el plazo de vigencia establecido, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta CUATRO (4) años adicionales, regulándose las condiciones que rijan dicha prórroga en un adenda al presente convenio.

Dado el interés de las partes en mantener en el tiempo las previsiones de explotación recogidas en el presente documento por entender que ello redundaría en el interés general que han de perseguir, si durante el tiempo de vigencia de este convenio o su prórroga se produjese un cambio en la normativa sectorial de aplicación que permitiese una duración superior, la vigencia de este convenio se extenderá hasta el periodo máximo previsto en el convenio suscrito para la financiación de las obras de 24 de marzo de 2015, y en su caso, sus posteriores Adendas o hasta el nuevo límite legal si éste fuera inferior.

### III. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS INSTALACIONES

El inicio de la ejecución de las tareas referidas supone la necesaria puesta a disposición del Ayuntamiento de las instalaciones, derechos y terrenos, en su caso, que conforman la infraestructura del *"Proyecto de los emisarios de conexión con la Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Burgos. Colector del río Vena"*, a los solos efectos de su explotación, y sin que ello suponga transmisión alguna de la titularidad ni reconocimiento de derecho real alguno sobre las instalaciones.

A estos efectos, este documento sirve de Acta de puesta a disposición de las infraestructuras para su conservación, reparación, mantenimiento y operación por el Ayuntamiento.

Las infraestructuras puestas a disposición se entregan en perfecto estado de funcionamiento y conservación, siendo este estado el que deberán presentar en el momento en el que finalice la vigencia de esta Adenda y revierta a la Sociedad Estatal, o a la entidad que señale la Administración General del Estado, la realización de las tareas descritas.

Por ello, se entregan al Ayuntamiento copia de los siguientes documentos:

- a) Proyecto "as built" de las obras ejecutadas.
- b) Informe emitido por Acuaes sobre el estado de dichas instalaciones.

El Ayuntamiento de Rubena manifiesta en este acto su conformidad con la descripción del estado y la situación de las instalaciones que se ponen a su disposición, según se recoge en los documentos reseñados y en atención a las previas visitas y verificaciones realizadas, así como al conocimiento de las instalaciones que posee en su condición de usuario y cofinanciador de la infraestructura hidráulica.

#### **IV. CONDICIONES DE LA ASUNCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE RUBENA DE LAS TAREAS DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.**

En la ejecución de los acuerdos incluidos en esta Adenda las partes deberán cumplir con las recíprocas obligaciones y derechos que se enumeran a continuación.

##### **IV.1 Obligaciones, responsabilidades y compromisos del Ayuntamiento de Rubena:**

**IV.1.1.** El Ayuntamiento realizará las tareas convenidas directamente, o mediante su contratación con un tercero, con el objetivo de asegurar la conservación de la infraestructura y su utilización para el fin que le es propio, el transporte de los vertidos de aguas desde su término municipal hasta el término municipal de Burgos para su posterior tratamiento y depuración, con

el alcance, extensión y condiciones que se recogen en los documentos siguientes:

- a) Documento de condiciones técnicas para la operación, conservación y mantenimiento.
- b) Plan de mantenimiento y explotación de las instalaciones.

El primero de los documentos se adjunta como Anexo IV de esta Adenda. No obstante, el Plan de explotación de las instalaciones que definitivamente se implante debe redactarse por el Ayuntamiento sobre la base de las condiciones técnicas para la operación, conservación y mantenimiento, reservándose Acuaes la facultad de aprobarlo y verificar su cumplimiento.

**IV.1.2.** El Ayuntamiento sigue obligado al pago de las tarifas que procedan según se prevén en la cláusula II del Convenio de 24 de marzo de 2015 para la ejecución y explotación de las obras de Saneamiento de Burgos: Emisarios de conexión con la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Burgos. Colector del río Vena", en los términos que en la misma se establecen, manteniéndose igualmente vigentes las cantidades que figuran en el Anexo IV del precitado Convenio y las garantías otorgadas para el aseguramiento de su cobro.

**IV.1.3.** El Ayuntamiento, a partir de la entrada en vigor de esta Adenda, será el único responsable de las operaciones de conservación, mantenimiento, reparación, reposición de elementos y equipos y explotación en general de la infraestructura hidráulica, en los términos que garanticen los derechos y posiciones de las respectivas partes, sin perjuicio de las reclamaciones que legal o contractualmente se puedan efectuar a los Contratistas que, en su caso, intervinieran en las tareas referidas.

Así, el Ayuntamiento deberá afrontar cuantas reclamaciones, gastos y responsabilidades se puedan derivar de la ejecución de los trabajos reseñados. En consecuencia, responderá de los daños que puedan ocasionarse a bienes o personas por la normal o anormal conservación, explotación y mantenimiento de las obras e instalaciones de dicha infraestructura hidráulica y de los daños derivados por las posibles deficiencias de las mismas. En este sentido, será obligación del Ayuntamiento contar con los seguros de responsabilidad civil y daños frente a terceros que cubran los riesgos que puedan derivarse de la ejecución de las tareas que son objeto de este Convenio, sin perjuicio de que el

Ayuntamiento haya asegurado con la correspondiente compañía del ramo los riesgos que se puedan derivar de tales contingencias.

**IV.1.4.** Aun cuando el Ayuntamiento de Burgos asume las tareas de mantenimiento del colector instalado en su Término Municipal, de acuerdo al Convenio firmado el 20 de septiembre de 2016 entre ambos Ayuntamientos, será el Ayuntamiento de Rubena el único responsable frente a Acuaes del cumplimiento de la obligaciones, responsabilidades y compromisos adquiridos.

**IV.1.5.** Durante el plazo de un año a contar desde el 22 de marzo de 2016, el contratista que ha ejecutado las obras asume las responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 167 del RGLCAP, siendo responsable exclusivo de realizar en las obras las correcciones y reparaciones que Acuaes considere necesarias para que éstas cumplan totalmente, en el momento de la finalización del período de garantía, las condiciones del Proyecto Constructivo aprobado y de su ejecución. Consecuentemente, cualquier deficiencia, desperfecto o deterioro que el Ayuntamiento de Rubena detecte durante la ejecución de las tareas de explotación de la infraestructura descrita, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de Acuaes, a los efectos de su subsanación y en particular, durante el referido periodo de garantía, para la exigencia al contratista de las correcciones y reparaciones que procedan.

**IV.1.6.** El Ayuntamiento de Rubena no podrá realizar, sin autorización escrita previa de Acuaes, modificación u obra alguna en la infraestructura hidráulica puesta a su disposición.

## **IV.2 Obligaciones y compromisos de la Sociedad Estatal:**

**IV.2.1.** En atención a la titularidad de las obras, Acuaes realizará la dirección, inspección y verificación de la adecuada explotación de las instalaciones puestas a disposición del Ayuntamiento. La ejecución de dichas labores supone el correlativo derecho de la Sociedad Estatal a ser resarcida de todos los costes directos e indirectos en los que, en su caso, incurra.

Como manifestación de dicha supervisión, la Sociedad Estatal designará una Dirección de Explotación, que será el interlocutor válido con el Ayuntamiento de Rubena a los efectos de las tareas que constituyen el objeto de este Convenio.



**IV.2.2.** En relación con las grandes obras de reparación y reposición de elementos, entendiéndose por tales aquellas cuyo presupuesto exceda de 10.000 €, corresponderá a Acuaes su aprobación, dirección y recepción. La ejecución y abono corresponderá al Ayuntamiento, en base al apartado IV.1.3. No obstante, la ejecución de dichos trabajos deberá ser informada por la Comisión de Seguimiento de la actuación con anterioridad a su contratación.

## **V. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA EXPLOTACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Convenio suscrito entre la partes el 24 de marzo de 2015 para la ejecución y explotación de las obras del "*Proyecto de los emisarios de conexión con la Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Burgos. Colector del río Vena*", la suscripción de esta Adenda con la consecuente asunción por el Ayuntamiento de la ejecución de las tareas materiales de mantenimiento, conservación y operación de la infraestructura supondrá que sólo se devenguen los importes previstos en concepto de *gastos generales* de ACUAES dentro del *Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación* que se recoge en la Cláusula VI a), manteniéndose el resto de condiciones y estimaciones del referido Convenio en vigor. En consecuencia, la previsión del Anexo IV del precitado Convenio regirá durante la vigencia de esta Adenda con exclusión de los referidos importes.

## **VI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

La Comisión de Seguimiento constituida al amparo de la cláusula VIII del Convenio de 24 de marzo de 2015 será la competente para el conocimiento de cuantas cuestiones se susciten en relación con la ejecución, interpretación, modificación y extinción de esta Adenda, sin perjuicio del derecho de las partes a acudir a la jurisdicción competente en caso de desacuerdo que no pudiera ser resuelto en el seno de la referida Comisión.

## **VII. DURACIÓN, VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DE ESTA ADENDA**

De conformidad con la cláusula II de esta Adenda su vigencia será de cuatro (4) años, a contar desde la fecha del acta de puesta a disposición de las infraestructuras, pudiendo ser prorrogada dicha vigencia por el plazo que se acuerde por ambas partes en la forma prevista en este Convenio.

La presente Adenda podrá resolverse por las causas de resolución que se establecen en el Convenio de 24 de marzo de 2015, del que este documento trae causa. Consecuentemente, será causa de resolución, y Acuaes podrá instar la recuperación de las instalaciones para continuar con su explotación, el caso de que, como consecuencia de la ejecución de las tareas de inspección y verificación que le competen, la Sociedad Estatal advirtiese, en cualquier momento, que los trabajos de operación, mantenimiento y conservación desarrollados por el Ayuntamiento de Rubena estuvieran produciendo un menoscabo o deterioro de las instalaciones hidráulicas o que los mismos no se estuvieran realizando de forma adecuada. En estos casos, Acuaes deberá avisar fehacientemente de dichas circunstancias al Ayuntamiento, a los efectos de que, en un plazo máximo de un mes desde dicha comunicación, ésta adopte todas las medidas correctoras que procedan. Si ello no tuviera lugar en el plazo del mes referido, o la Sociedad Estatal considerase que lo actuado no es suficiente, el Ayuntamiento deberá entregar las instalaciones a Acuaes inmediatamente, sin perjuicio de la mutua exigencia de las responsabilidades que pudieran invocar las partes. En estos casos, esta Adenda perderá su vigencia, reinstaurándose la vigencia del Convenio de 24 de marzo de 2015 en su integridad.

## VIII. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por Aguas de las Cuencas de  
España, S.A.

La Directora General



D.ª Aránzazu Vallejo Fernández

Por el Excmo. Ayuntamiento de

Rubena

El Alcalde



D. Ismael Ruiz Martínez





Gobierno  
de España

Ministerio  
de Agricultura y Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente

ACUAS  
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA



## Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación



D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

**CERTIFICO:**

1.- Que el día 6 de octubre de 2016, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (3ª Planta despacho A-319). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. PABLO SAAVEDRA INARAJA, Dª SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, Dª LORETO BACARIZA CEBREROS, Dª CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. MANUEL SANTAELLA VALLEJO, Dª MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO JOSÉ ALONSO BURGOS y D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. LUIS PASTOR PUEBLA.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

**TERCERO.-** Autorización para la firma de la Adenda nº 1 al Convenio suscrito el 24 de marzo de 2015 por ACUAES y el Ayuntamiento de Rubena para la ejecución y explotación de las obras de la “Colector del río Vena”, perteneciente a la actuación “Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión con la EDAR de Burgos”.

La Adenda cuyo texto se somete a la aprobación de los Sres. Consejeros tiene por objeto la asunción, por el Ayuntamiento de Rubena, de las tareas de operación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras del “Proyecto de los emisarios de conexión con la

*Estación de Tratamiento de Aguas Residuales de Burgos. Colector del río Vena”, con los requisitos y en las condiciones reflejadas en el borrador remitido a los Sres. Consejeros.*

El texto de la Adenda ha sido informado por la Abogacía del Estado. Asimismo, ha sido informado por la Dirección General del Patrimonio del Estado cuyas observaciones han sido incorporadas al texto remitido a los Sres. Consejeros.

Sin perjuicio de lo anterior y valorando que los informes son todos anteriores a la entrada en vigor de la nueva regulación sobre procedimiento administrativo y volviendo al debate del punto anterior relativo a la posible contradicción con el nuevo texto legal, se acuerda condicionar el presente acuerdo a cuanto pueda informarse en Derecho por parte de la Abogacía del Estado mediante consulta específica que se ACUERDA realizar.

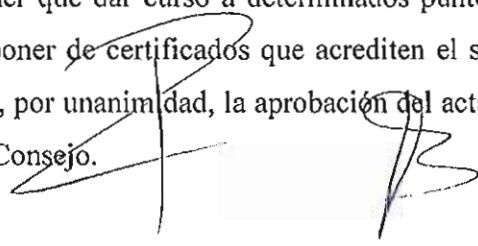
#### **ACUERDO**

Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, APROBAR, condicionado al Informe de la Abogacía del Estado en materia de adecuación del plazo a las previsiones de la Ley 40/2015, el texto de la Adenda a formalizar con el Ayuntamiento de Rubena para la explotación de las obras del “Colector del río Vena”, perteneciente a la actuación “Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión con la EDAR de Burgos”

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente al Presidente, D. PABLO SAAVEDRA INARAJA, a la Vicepresidenta Primera, D<sup>a</sup> LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D<sup>a</sup> ARANZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado documento.

#### **VIGÉSIMO TERCERO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.



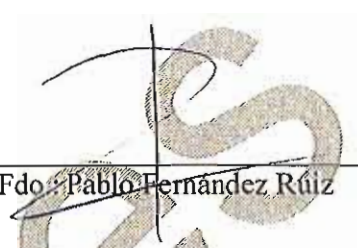
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Pablo Saavedra Inaraja, en Madrid a 6 de octubre de 2016.

Vº Bº, EL PRESIDENTE



Fdo.: Pablo Saavedra Inaraja

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Rúa

acuerdos



D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

#### CERTIFICO:

1.- Que el día 30 de noviembre de 2016, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (3ª Planta-despacho A-319). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: D. PABLO SAAVEDRA INARAJA, Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, Dª. LORETO BACARIZA CEBREROS, Dª. CARMEN NOGUERO GALILEA, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. MANUEL SANTAELLA VALLEJO, Dª. MÓNICA GARCÍA SÁENZ, D. ANTONIO JOSÉ ALONSO BURGOS y D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. LUIS PASTOR PUEBLA.

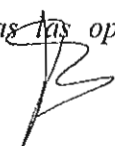
2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

“

**SEGUNDO.-** Autorización para la firma de la Adenda nº 1 al Convenio suscrito el 24 de marzo de 2015 por ACUAES y el Ayuntamiento de Rubena para la ejecución y explotación de las obras de la “Colector del río Vena”, perteneciente a la actuación “Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión con la EDAR de Burgos”.

El Presidente recuerda a los Sres. Consejeros que en su sesión de 6 de octubre de 2016 se adoptó acuerdo del siguiente tenor:

*"Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por*



unanimidad, APROBAR, condicionado al Informe de la Abogacía del Estado en materia de adecuación del plazo a las previsiones de la Ley 40/2015, el texto de la Adenda a formalizar con el Ayuntamiento de Rubena para la explotación de las obras del "Colector del río Vena", perteneciente a la actuación "Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión con la EDAR de Burgos".

En cumplimiento de lo acordado, se ha solicitado Informe a la Abogacía del Estado que, en lo relativo a la adecuación del plazo previsto en la Adenda al Convenio a los nuevos límites temporales previstos en la Ley 40/2015 y con el visto bueno de la Subdirección General de Servicios Consultivos de la Abogacía General del Estado, concluye en síntesis y entre otras consideraciones que:

"1.- Los convenios de ejecución y financiación no es necesario adaptarlos al plazo del Art. 49.h)1. ya que "normativamente" están excluidos. Su duración puede exceder de cuatro años.

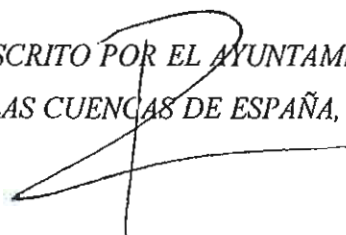
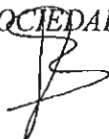
Los convenios de explotación o las cláusulas sobre la explotación que estén en vigor a fecha 2 de octubre de 2016:

a) Cuando el convenio no tenga plazo de vigencia o, existiendo, tuviera establecida una prórroga tácita, tendrán una duración de cuatro años, es decir, hasta el 2 de octubre de 2020, sean o no modificados. Este plazo se aplica ex lege, sin perjuicio de la conveniencia de la modificación del convenio. Así mismo, consideramos de aplicación la posible prórroga por un plazo de hasta cuatro años más de mutuo acuerdo (Art. 49.h)2. L. 40/2015).

b) Cuando el convenio tenga un plazo superior al límite del Art. 49.h.1), en el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la L. 40/2015 (es decir, hasta el 2 de octubre de 2019) deberán adaptarse para establecer como plazo de duración máximo cuatro años, prorrogables por otros cuatro. Plazo que se aplicaría desde la modificación convencional.

2.- La normativa vigente en materia de aguas es suficiente para la superación del plazo de cuatro años, sin perjuicio de la conveniencia de que se adopten disposiciones normativas de rango legal o reglamentario que prevean expresamente tal posibilidad.

3.- Los convenios 1.- ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE RUBENA Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. PARA





*LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DEL "SANEAMIENTO DE BURGOS: EMISARIOS DE CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BURGOS. COLECTOR DEL RÍO VENA" (...) autorizados en la reunión del consejo de 6 de octubre de 2016, no se ajustan al límite de duración previsto en el Art. 49.h)1 L.40/2015, debiendo establecerse un plazo que como máximo deberá ser de cuatro años, prorrogable por otros cuatro".*

A la vista de lo dictaminado por la Abogacía del Estado, se somete nuevamente a la consideración del Consejo el texto de la Adenda al Convenio suscrito el 24 de marzo de 2015 por ACUAES y el Ayuntamiento de Rubena para la ejecución y explotación de las obras de la "Colector del río Vena", perteneciente a la actuación "Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión con la EDAR de Burgos", cuya Cláusula II. PLAZO se ha adaptado a los nuevos límites temporales impuestos por la Ley 40/2015.

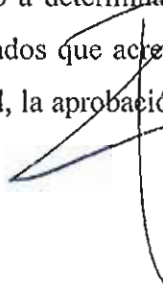
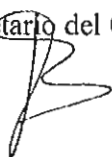
#### **ACUERDO**

Abierto el debate y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo ACUERDA, por unanimidad, APROBAR el texto de la Adenda a formalizar con el Ayuntamiento de Rubena para la explotación de las obras del "Colector del río Vena", perteneciente a la actuación "Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión con la EDAR de Burgos".

Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente al Presidente, D. PABLO SAAVEDRA INARAJA, a la Vicepresidenta Primera, D<sup>a</sup> LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ y a la Directora General, D<sup>a</sup> ARÁNZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado documento.

#### **DÉCIMO NOVENO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su lectura de viva voz por el Secretario del Consejo.



”.

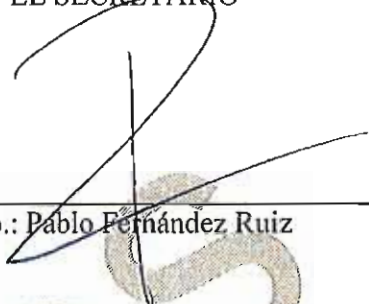
Y para que conste, a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente del Consejo de Administración, Pablo Saavedra Inaraja, en Madrid a 30 de noviembre de 2016.

Vº Bº, EL PRESIDENTE



Fdo.: Pablo Saavedra Inaraja

EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz

acuaes



~~V.B. Alicia Hernando~~ Alicia Hernando Marcos; Secretaria del Ayuntamiento de Rubena (Burgos).-

**CERTIFICO**

Que en sesión plenaria de fecha 21/6/2017 se adopto el siguiente acuerdo:

**3º.- APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE RUBENA Y LA SOCIEDAD ESTATAL DE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DEL SANEAMIENTO DE BURGOS: EMISARIOS DE CONEXIÓN CON LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE BURGOS, COLECTOR RÍO VENA**

Vista la Adenda al Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Rubena y la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas de España SA para la ejecución y explotación de las obras del saneamiento de Burgos: emisarios de Conexión con la estación depuradora de aguas residuales de Burgos: colector Río Vena en sesión plenaria de fecha 11/2/2015

Teniendo en cuenta el punto V de condiciones económicas de la explotación: que establece la asunción o por el Ayuntamiento de la ejecución de la tareas materiales de mantenimiento, conservación y operación de la infraestructura supondrá que solo se devenguen los importes previstos en concepto de gastos generales de ACUAES dentro del Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación que se recogen en la Clausula VI a), manteniéndose el resto de condiciones y estimaciones del referido Convenio en vigor. En consecuencia, la previsión del Anexo IV del preitado Convenio regirá durante la vigencia de esta Adenda con exclusión de los referidos importes

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: aprobar la Adenda al Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Rubena y la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas de España SA para la ejecución y explotación de las obras del saneamiento de Burgos: emisarios de Conexión con la estación depuradora de aguas residuales de Burgos: colector Río Vena en sesión plenaria de fecha 11/2/2015

Y para que así conste, surtan los efectos pertinentes, expido el presente CERTIFICADO con el V.Bº del Alcalde en Rubena, a veintitrés de junio de Dos Mil Diecisiete.-

V.B  
EL ALCALDE.-

Ismael Ruiz Martínez

LA SECRETARIA.-

Alicia Hernando Marcos





GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ACUAS  
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA



**Anexo II. Acta de la Reunión de la Comisión de Seguimiento de fecha 15 de diciembre de 2016.**



---

## COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA ACTUACION “EMISARIOS DE CONEXIÓN CON EDAR DE BURGOS. COLECTOR DEL RIO VENA”

---

### ACTA DE LA 2ª REUNIÓN

**FECHA:** 15/12/2016  
**HORA:** 12:00  
**LUGAR:** Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales”.

**ASISTENTES:** **Por el Ayuntamiento de Rubena:**

- Sr. D. Ismael Ruiz Martínez.

**Por Aguas de las Cuencas de España, S.A.:**

- Sr D Francisco Úbeda Sánchez, Director Económico Financiero, que actúa como Presidente de la Comisión.
- Sr. D. Jerónimo Moreno Gaya, director de Proyectos y Contratación
- Sr. D. Pablo Giménez Olavarría, que actúa como Secretario por designación del Presidente

#### 1. Seguimiento de la actuación

La obra está funcionando con normalidad, desde su puesta en marcha.

#### 2. Seguimiento económico

Se exponen las tablas adjuntas una vez actualizados los datos con los costes reales de ejecución y de financiación europea.

El desglose de la inversión a fecha de celebración de la presente Comisión es el siguiente



Capítulo	Importe
Obras principales	1.061.113,35 €
<b>Ejecución de las obras</b>	<b>1.061.113,35 €</b>
Asistencia técnica para la redacción proyecto	26.189,00 €
Asistencia técnica para la Dirección Facultativa	72.631,48 €
Asistencia técnica supervisión ambiental	8.616,93 €
Asistencia técnica para la gestión de expropiaciones	19.844,15 €
<b>Asistencias técnicas</b>	<b>127.281,56 €</b>
Indemnizaciones por bienes y derechos afectados	72.872,83 €
Costes internos activados	27.809,25 €
Medidas de publicidad	5.769,96 €
<b>Otros costes</b>	<b>106.452,04 €</b>
<b>Inversión total</b>	<b>1.294.846,95 €</b>

La facturación realizada hasta la fecha asciende a 150.167,17 € IVA incl., con el siguiente desglose anual:

Año	Importes (IVA incl)	Importes (IVA excl)
2013	7.380,72	6.099,77
2014	2.786,45	2.302,85
2015	140.000,00	115.702,48
<b>Total fact</b>	<b>150.167,17</b>	<b>124.105,10</b>

En consecuencia, dado que el convenio prevé una aportación anticipada de 236.363,64 € IVA incluido (195.341,85 € sin IVA), se acuerda que se emita por Acuaes, **en el año 2016, una factura por importe de 86.196,47 € (IVA 21% incluido)** como anticipo de tarifas, de forma que en año 2016 se haya facturado en total 236.363,64 € IVA incluido (195.341,85 € sin IVA), previsto en el citado convenio.

En relación con las fuentes de financiación, la situación se resume a continuación:

Fuente de financiación	Total Importe
Fondo de Cohesión	978.760,57 €
Ayuntamientos usuario	316.086,38 €
<b>Total</b>	<b>1.294.846,95 €</b>
Aportación correspondiente al usuario	316.086,38 €
Importe abonado por el usuario	124.105,10 €
<b>Pendiente</b>	<b>191.981,28 €</b>
A facturar en 2016	71.236,75 €
<b>A Financiar o pago Anticipo tarifas</b>	<b>120.744,53 €</b>





Igualmente, se acuerda que durante el primer trimestre de 2017, el Ayuntamiento de Rubena comunique a ACUAES la forma de abono del importe restante (120.744,53 € IVA excl.), esto es, bien mediante anticipo de tarifas o bien mediante operación financiera a suscribir por ACUAES.

En este último caso, suponiendo que el resto de la aportación que corresponde al Ayuntamiento de Rubena, fuera anticipado por ACUAES mediante la contratación de una operación financiera y recuperado en un máximo de 25 años, la previsión de tarifas sería la siguiente, partiendo de las siguientes condiciones:

- Capital dispuesto: 120.744,53 €.
- Tipo interés: Euribor + 0,90%
- Actualización Contribución a GG Acues: 1,5%.

Nº Cuota	Año	Fecha	Capital Pte	Capital	Intereses	Cuota	Contrib. GG	Tarifa (IVA excl)
			120.744,53 €					
1	2017	31/12/2017	115.914,75 €	4.829,78 €	2.294,15 €	7.123,93 €	2.589,69 €	9.713,62 €
2	2018	31/12/2018	111.084,97 €	4.829,78 €	2.202,38 €	7.032,16 €	2.628,54 €	9.660,70 €
3	2019	31/12/2019	106.255,19 €	4.829,78 €	2.110,61 €	6.940,40 €	2.667,97 €	9.608,36 €
4	2020	31/12/2020	101.425,40 €	4.829,78 €	2.018,85 €	6.848,63 €	2.707,99 €	9.556,62 €
5	2021	31/12/2021	96.595,62 €	4.829,78 €	1.927,08 €	6.756,86 €	2.748,61 €	9.505,47 €
6	2022	31/12/2022	91.765,84 €	4.829,78 €	1.835,32 €	6.665,10 €	2.789,84 €	9.454,93 €
7	2023	31/12/2023	86.936,06 €	4.829,78 €	1.743,55 €	6.573,33 €	2.831,68 €	9.405,02 €
8	2024	31/12/2024	82.106,28 €	4.829,78 €	1.651,79 €	6.481,57 €	2.874,16 €	9.355,72 €
9	2025	31/12/2025	77.276,50 €	4.829,78 €	1.560,02 €	6.389,80 €	2.917,27 €	9.307,07 €
10	2026	31/12/2026	72.446,72 €	4.829,78 €	1.468,25 €	6.298,03 €	2.961,03 €	9.259,06 €
11	2027	31/12/2027	67.616,94 €	4.829,78 €	1.376,49 €	6.206,27 €	3.005,45 €	9.211,71 €
12	2028	31/12/2028	62.787,15 €	4.829,78 €	1.284,72 €	6.114,50 €	3.050,53 €	9.165,03 €
13	2029	31/12/2029	57.957,37 €	4.829,78 €	1.192,96 €	6.022,74 €	3.096,29 €	9.119,02 €
14	2030	31/12/2030	53.127,59 €	4.829,78 €	1.101,19 €	5.930,97 €	3.142,73 €	9.073,70 €
15	2031	31/12/2031	48.297,81 €	4.829,78 €	1.009,42 €	5.839,21 €	3.189,87 €	9.029,08 €
16	2032	31/12/2032	43.468,03 €	4.829,78 €	917,66 €	5.747,44 €	3.237,72 €	8.985,16 €
17	2033	31/12/2033	38.638,25 €	4.829,78 €	825,89 €	5.655,67 €	3.286,28 €	8.941,96 €
18	2034	31/12/2034	33.808,47 €	4.829,78 €	734,13 €	5.563,91 €	3.335,58 €	8.899,49 €
19	2035	31/12/2035	28.978,69 €	4.829,78 €	642,36 €	5.472,14 €	3.385,61 €	8.857,75 €
20	2036	31/12/2036	24.148,91 €	4.829,78 €	550,60 €	5.380,38 €	3.436,40 €	8.816,77 €
21	2037	31/12/2037	19.319,12 €	4.829,78 €	458,83 €	5.288,61 €	3.487,94 €	8.776,55 €
22	2038	31/12/2038	14.489,34 €	4.829,78 €	367,06 €	5.196,84 €	3.540,26 €	8.737,11 €
23	2039	31/12/2039	9.659,56 €	4.829,78 €	275,30 €	5.105,08 €	3.593,37 €	8.698,44 €
24	2040	31/12/2040	4.829,78 €	4.829,78 €	183,53 €	5.013,31 €	3.647,27 €	8.660,58 €
25	2041	31/12/2041	0,00 €	4.829,78 €	91,77 €	4.921,55 €	3.701,97 €	8.623,52 €
<b>Total</b>				<b>120.744,53 €</b>	<b>29.823,90 €</b>	<b>150.568,43 €</b>	<b>77.854,03 €</b>	<b>228.422,46 €</b>



### 3. Adenda al Convenio

El Ayuntamiento de Rubena solicita, de acuerdo con la cláusula V del Convenio, realizar las labores materiales de explotación y mantenimiento, para lo que solicita se redacte la Adenda prevista a este efecto en el Convenio.

Se aporta por el Ayuntamiento de Rubena el Convenio suscrito el 20 de septiembre de 2016 entre él y el Ayuntamiento de Burgos para la utilización de la EDAR de Burgos para la depuración de aguas residuales.

Se hace entrega del borrador de Adenda al Convenio suscrito por el Ayuntamiento de Rubena y la Sociedad Estatal ACUAES para la ejecución y explotación de las obras del Colector del río Vena (Burgos), en la que se recogen las bases para que el Ayuntamiento asuma las tareas de conservación, mantenimiento, reposición de elementos y equipos y operación de la infraestructura conveniada.

Esta adenda ha sido aprobada por el Consejo de Administración de ACUAES celebrado el 30 de noviembre de 2016, quedando pendiente para su suscripción la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Rubena.

Se insta al representante del Ayuntamiento a su aprobación en Pleno y a su firma.

### 4. Ruegos y preguntas

No se formularon.

Seguidamente, sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión.

El Secretario,  
Fdo: Pablo Giménez Olavarría

Conforme  
Fdo: Ismael Ruiz Martínez

Conforme  
Fdo: Jerónimo Moreno Gayá

(Conforme,  
Fdo: Francisco Úbeda Sánchez



## ANEXO I CUADRO DE COSTES

### COLECTOR RÍO VENA

	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA Excluido)	EJECUTADO DICIEMBRE 2015 (IVA excluido)	EJECUTADO 2016 (IVA excluido)	INVERSIÓN FINAL (IVA excluido)	CONVENIO (IVA excluido)
REDACCIÓN PROYECTO	56.400,00 €	61.499,31 €	-35.310,31 €	26.189,00 €	
A.T. EXPROPIACIONES	24.492,88 €	18.846,33 €	997,82 €	19.844,15 €	
EXPROPIACIONES	80.000,00 €	73.495,76 €	-622,93 €	72.872,83 €	
OBRA	969.873,66 €	1.059.833,33 €	1.280,02 €	1.061.113,35 €	
A.T.D.O. Obras	72.631,48 €	55.993,63 €	16.637,85 €	72.631,48 €	
A.T. medio ambiente	17.062,52 €	7.913,12 €	703,81 €	8.616,93 €	
Otros costes no elegibles		38.356,00 €	-10.546,75 €	27.809,25 €	
Otros costes elegibles		5.769,96 €	0,00 €	5.769,96 €	
	<b>1.220.460,54 €</b>	<b>1.321.707,44 €</b>	<b>-26.860,49 €</b>	<b>1.294.846,95 €</b>	<b>1.487.305,94 €</b>

Aportación ACUAES (76 % ELEGIBLE)	978.760,57 €	1.029.844,75 €
<b>Ayuntamiento (resto)</b>	<b>316.086,38 €</b>	<b>457.461,19 €</b>

	sin IVA	con IVA
facturado	123.966,94	150.000,00
pte a cuenta de anticipo (236.363,64€ con IVA)	71.374,91	86.363,64
resto a acordar	120.744,53	146.100,88
<b>TOTAL APORTACION AYUNTAMIENTO</b>	<b>316.086,38</b>	<b>382.464,52</b>





Gobierno  
de España

Ministerio  
de Agricultura y Pesca,  
Alimentación y Medio Ambiente

ACUAS  
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA SA



**Anexo III. Convenio para la depuración de las aguas residuales de 20 de septiembre de 2016 suscrito entre los Ayuntamientos de Burgos y Rubena.**





**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y EL AYUNTAMIENTO DE RUBENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE RUBENA, TANTO DOMÉSTICAS COMO INDUSTRIALES, CON CARÁCTER SUPRAMUNICIPAL Y A TRAVÉS DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.U.**

En la ciudad de Burgos, el día 20 de septiembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Lacalle Lacalle, en representación del Ayuntamiento de Burgos, conforme al artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General de la Corporación, D. Luís Alfonso Manero Torres.

De otra parte D. Ismael Ruiz Martínez, provisto de D.N.I. 71.264.796 D, Alcalde del Ayuntamiento de Rubena de Burgos y en representación del mismo, en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria de dicha Corporación D<sup>a</sup>. Alicia Hernando Marcos.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el servicio de saneamiento y depuración de agua a la población es una competencia municipal atribuida a los Ayuntamientos por el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prescribiendo esta misma ley en su artículo 26.1.a) que todos los municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento domiciliario de agua potable.

**SEGUNDO.-** Que el servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Burgos es prestado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través de la Sociedad municipal "Aguas de Burgos, S.A.". Y el artículo 2 de los Estatutos de esta Sociedad municipal (publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos núm. 138, de 23 de julio de 2010), prevé en su párrafo tercero que constituye, entre otros, el objeto social de esta Sociedad la colaboración y participación en la coordinación y/o gestión del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua dentro del término municipal –de Burgos– o fuera del mismo, cuando tales actuaciones sean de su competencia en virtud de Convenio que se suscriba entre el Ayuntamiento de Burgos y cualquier Ente local interesado.

**TERCERO.-** Que por lo tanto, se conviene entre las Corporaciones firmantes, una fórmula de colaboración para la extensión al municipio de Rubena del servicio de depuración de sus aguas residuales, tanto domésticas como industriales, a prestar por Aguas de Burgos y pasan a verificarlo estableciendo a tal efecto, como condiciones por las que ha de regirse una vez aprobado el presente Convenio, las cláusulas que se relacionan a continuación:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio el acuerdo para la prestación por parte de Aguas de Burgos, del servicio de depuración de las aguas residuales domésticas e industriales del municipio de Rubena.

### SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS.

En ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de Rubena ejecutará a su cargo las obras necesarias para entroncar su red de saneamiento a la red de la ciudad de Burgos, de acuerdo al proyecto redactado por Aguas de las Cuencas de España, S.A. y aprobado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

### TERCERA.- COSTE DE LAS OBRAS.

El importe de las obras a que se refiere la estipulación precedente, así como el mantenimiento de todos los elementos que la componen, será costado por el Ayuntamiento de Rubena, sin perjuicio de la posibilidad de que dichas obras sean construidas y/o financiadas con participación de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

### CUARTA.- ACTUACIONES PREVIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Con antelación suficiente y antes del entronque de la red de saneamiento a la red general de Burgos, el Ayuntamiento de Rubena deberá presentar una memoria técnica y planos generales de la red municipal de saneamiento existente. Ésta deberá contemplar todas las actividades conectadas a la red general de saneamiento tanto urbanas como las actividades industriales existentes, así como:

- Un estudio de los caudales y características físico-químicas estimados para aguas residuales urbanas, industriales y pluviales, actual y futuro.
- Características de los materiales de la red, tubería, pozos de registro, acometidas, aliviaderos,...etc.





- Planos de situación de las acometidas de alcantarillado, pluviales y fecales tanto existentes como futuras, así como pozos de registro y de toma de muestras. Durante la fase de levantamiento de toma de datos, se revisará que los entronques, tanto en la red de fecales como de pluviales, sean correctos y estén diferenciados y que las estanqueidades de los pozos de registro sean adecuadas frente a posibles filtraciones. Cualquier anomalía que se detecte deberá previamente ser corregida.
- Las actividades industriales existentes deberán tener cumplimentado el modelo declaración de vertidos adjunto, con el plano de su red interna de saneamiento.
- Las actividades industriales, que por las características de sus aguas residuales, sean susceptibles de precisar de pretratamientos de depuración, deberán realizar las obras e instalaciones correspondientes para cumplir con la legislación vigente y la Ordenanza Municipal de Vertidos de Burgos.
- Las actividades industriales podrán ser inspeccionadas por el Ayuntamiento de Rubena y por Aguas de Burgos; y tendrán que obtener, previamente a su conexión con la red general de saneamiento, la Autorización de Vertido.
- Finalizadas las anteriores actuaciones, se procederá por parte de dicho Ayuntamiento a solicitar la correspondiente Autorización de Vertidos a Aguas de Burgos para todas las actividades industriales existentes. Queda totalmente prohibido el vertido de aguas residuales sin la preceptiva autorización de vertido.

#### **QUINTA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**

El Ayuntamiento de Rubena se compromete a tener un Plan de Mantenimiento y Gestión de la infraestructura de saneamiento, con especial atención a aquellas que se indican:

- Mantenimiento del Parshall y sus comunicaciones. Finalizada la instalación se procederá a su calibración, puesta en marcha y precintado del Parshall de medida, llave de acceso y/o llave de tapa de registro de cierre antivandálico.
- Limpieza de las redes internas de saneamiento.
- Control de pretratamientos y control de vertidos de las actividades industriales existentes.
- Existencia de utilización de suministros propios para abastecimiento.
- Plan de autovigilancia y seguimiento de las infraestructuras de saneamiento nuevas y existentes.

## **SEXTA.- FACTURACIÓN.**

El saneamiento y depuración de las aguas recibidas se facturará, asimismo, de forma mensual, en un recibo único, junto con el agua potable, aplicando las tarifas vigentes en cada momento, aprobadas por el Ayuntamiento de Burgos.

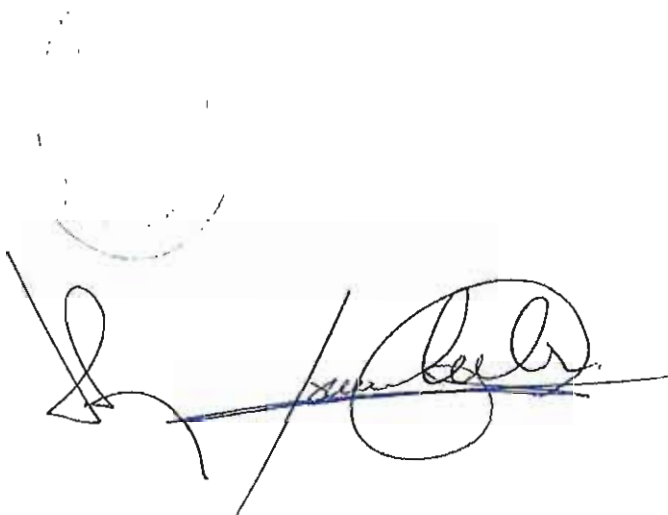
Los costes de gestión de licencias y autorizaciones de vertido e inspecciones de actividades industriales y control de vertidos, se facturarán con un coste de 300 € por actividad industrial tramitada.

La medición del caudal a facturar se hará tomando como base las lecturas del caudalímetro que se instale al efecto. En su defecto y hasta que se instale dicho caudalímetro, se aplicará el caudal suministrado de agua potable, incrementado en los caudales propios generados en el municipio de Rubena, si éstos existiesen, tales como manantiales, pozos, etc., que serían objeto de medición independiente.

En cualquier caso, dicho Ayuntamiento se compromete a promover los proyectos y ejecutar las obras necesarias para cumplir la legislación vigente en materia de depuración de aguas residuales, a fin de depurar los caudales que, habiéndoles sido suministrados desde la red de agua potable de Burgos, como consecuencia del presente Convenio, no sean vertidos a la red de alcantarillado para su depuración.

## **SÉPTIMA.- REPERCUSIÓN SOBRE LOS USUARIOS.**

El Ayuntamiento de Rubena repercutirá entre los habitantes de su término Municipal, en la forma que establezca la Ordenanza que al efecto se apruebe, el coste de la facturación que emita Aguas de Burgos por suministro de agua y saneamiento y canon de vertido.

A handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The signature is cursive and appears to be 'Rubena'. The stamp is partially obscured by the signature and is mostly illegible.

## **OCTAVA.- ORDENANZA DE VERTIDOS**

El Ayuntamiento de Rubena, se compromete a velar por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Vertidos del Ayuntamiento de Burgos y la legislación de aguas vigente en cada momento. Dicha Corporación, independientemente del control que puedan ejercer sobre los vertidos industriales, encomiendan a Aguas de Burgos el control e inspección de las industrias instaladas en ese municipio que vierta a la red de Burgos. Previamente al entronque a la red general de Burgos del vertido de cada industria existente en el término municipal de Rubena, deberá cada industria cumplimentar la Declaración de Vertidos, en impreso reglamentario.

## **NOVENA.- INDUSTRIAS DE NUEVA IMPLANTACIÓN, AMPLIACIÓN O TRANSFORMACIÓN**

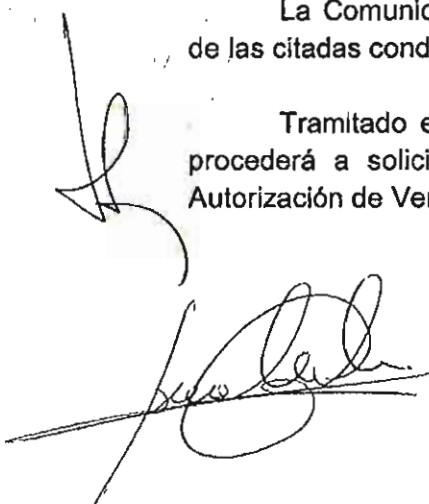
Respecto a las industrias de nueva implantación, ampliación o transformación que vayan a verter a la red de Burgos, el Ayuntamiento de Rubena, antes de conceder cualquier Licencia de Actividad y Comunicación de inicio de actividad de acuerdo a la legislación vigente, deberán recabar informe previo de Aguas de Burgos. Este informe tendrá carácter vinculante y sólo si es favorable se podrá conceder la licencia.

Las empresas o industrias solicitantes deberán cumplimentar la Declaración de Vertidos que dicho Ayuntamiento y/o Aguas de Burgos les puede facilitar, estableciéndose una tramitación simplificada para aquellas personas físicas o jurídicas que deseen abrir un negocio o ejercer una actividad que figure en el anexo V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; o, en el anexo del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ya que por tratarse de actividades inocuas solamente precisan de comunicación.

Del estudio de dicha Declaración, Aguas de Burgos emitirá el informe antes mencionado, en el que podrán exigirse pretratamientos o medidas correctoras del vertido, que serán incluidas como condiciones exigibles en la Licencia.

La Comunicación de inicio de actividad quedará condicionada al cumplimiento de las citadas condiciones.

Tramitado el expediente de licencia y comunicación de inicio de actividad se procederá a solicitar, por parte del Ayuntamiento de Rubena, la correspondiente Autorización de Vertido.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom left of the page. A large, thin black arrow points downwards from the signature area towards the text above it.

#### **DÉCIMA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

La duración del Convenio será de VEINTICINCO años (25 años) a contar desde el inicio de la gestión. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período de igual duración.

No obstante, las partes podrán resolver el presente convenio con anterioridad al cumplimiento de dicho plazo en aplicación de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes, acreditado documentalmente, de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

#### **DECIMOPRIMERA.- EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS A OTROS MUNICIPIOS**

El Ayuntamiento de Rubena no podrá autorizar la extensión de los servicios de depuración de aguas residuales domésticas como industriales, a otros municipios que pudieran aprovecharse de la posibilidad que surja como consecuencia de las obras relacionadas con el presente Convenio, sin la previa autorización del Ayuntamiento de Burgos, mediante la suscripción de Convenios análogos al presente.

#### **DECIMOSEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En lo no previsto en este Convenio, y en lo que resulte de aplicación, regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los estatutos de la Sociedad municipal "Aguas de Burgos, S.A." y demás disposiciones de régimen local y de derecho privado que resulten de aplicación.

#### **DÉCIMOTERCERA.- AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MEDIANTE ACUERDOS ADOPTADOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES RESPECTIVAS.**

El presente Convenio ha sido objeto de aprobación por los Plenos de los Ayuntamientos de Burgos y Rubena, mediante acuerdos adoptados con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en sesiones

celebradas en las fechas que a continuación se indican, quedando facultados en los referidos acuerdos los respectivos Alcaldes-Presidentes para proceder a su firma:

Ayuntamiento de Burgos: D. Francisco Javier Lacalle Lacalle.

Ayuntamiento de Rubena: D. Ismael Ruiz Martínez

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y la fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

**Por el Ayuntamiento de Burgos**

EL SECRETARIO GENERAL



Luis Alfonso Manero Torres

EL ALCALDE PRESIDENTE



Fco. Javier Lacalle Lacalle

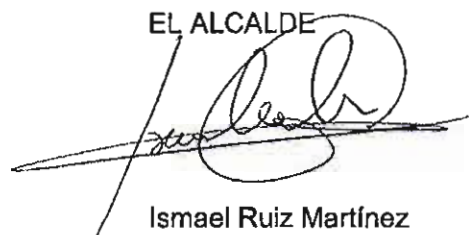
**Por el Ayuntamiento de Rubena**

LA SECRETARIA



Alicia Hernando Marcos

EL ALCALDE



Ismael Ruiz Martínez



#### **Anexo IV. Documento de condiciones técnicas para la operación, conservación y mantenimiento.**

Para la Explotación, conservación y mantenimiento de las instalaciones incluidas en el Proyecto “Saneamiento de Burgos: emisarios de conexión con la estación depuradora de aguas residuales de Burgos. Colector del río Vena” deberá contar con los siguientes medios materiales y humanos:

- Responsable de mantenimiento: será una persona con la capacidad técnica suficiente para organizar al personal que realice las tareas materiales que se describen más abajo. Esta persona deberá estar localizable mediante teléfono móvil y correo electrónico. Estará ubicado y disponible 24 horas al día en un radio de acción inferior a una hora desde Rubena.
- Operarios de mantenimiento: peón o peones dotados de furgoneta y los útiles y herramientas necesarias para las labores ordinarias de mantenimiento, además de los correspondientes Equipos de Protección Individual.
- Pala retroexcavadora mixta que deberá tenerse localizada para poder estar en cualquier lugar del colector en menos de una hora.
- Almacén de repuestos que pueda servir en el plazo máximo de un día tubos similares a los instalados.
- Grupo electrógeno autónomo y equipo de agua a alta presión para ser desplazados a cualquier lugar de la obra.

Se establecen las siguientes labores rutinarias de mantenimiento preventivo:

- Puntos de entronque, y aliviaderos: semanalmente se realizará una inspección visual para verificar la ausencia de elementos sólidos, trapos y cualquier otro elemento que pueda llegar a obstruir el colector. Los residuos que puedan generarse o recogerse serán convenientemente gestionados de acuerdo con la legislación en la materia.
- Pozos de registro: trimestralmente se levantarán las tapas de los pozos registro del colector para verificar su limpieza y en su caso eliminar los elementos que puedan obstaculizar el paso del agua.
- Caudalímetro Parshall: se revisará mensualmente el estado de las placas solares y sus baterías y el funcionamiento general del colector.







GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ACUAES  
AGUAS DE LAS CUERVAS DE ESPAÑA SA



Mantenimiento correctivo: se realizará cualquier trabajo de reparación necesaria que se detecte o se señale por parte de Acuaes, siempre que exceda de las garantías prestadas por el Constructor de la obra y demás obligaciones legales de éste. Las reparaciones que necesiten de maquinaria pesada o de un importe superior a 10.000 € deberán ser comunicadas con antelación a Acuaes.

